

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO "TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA" (EBITAN), SUSCRITO EN SANTIAGO EL 6 Y 9 DE ENERO DE 2017

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo único del proyecto fue aprobado por unanimidad.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Alejandro Santana.**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ Sr. Edgardo Riveros, en calidad de Ministro (S).
- ✓ Sr. Anselmo Pomes, Asesor de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- ✓ Sr. Enríque Álvarez, Presidente Pro Tempore de la Entidad Binacional Argentino-Chilena "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" (EBITAN).

DIPRES

- ✓ Sr. José Pablo Gómez, Jefe División Finanzas Públicas.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo:

El Mensaje, informa que el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Maipú el 30 de octubre de 2009, contempló, entre otras materias, la decisión de los gobiernos de ambas Repúblicas de intensificar las acciones tendientes a mejorar y ampliar la conexión física entre los territorios de cada una de las Partes, mediante la promoción y realización conjunta o coordinada de obras de infraestructura en los ámbitos de la energía, transporte y comunicaciones.

A su vez, el Protocolo Complementario al indicado tratado, de igual fecha, creó la Entidad Binacional denominada EBITAN, la cual tiene como función y objetivo principal el ejercer todas las funciones y obligaciones necesarias para concretar el Proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra", debiendo preocuparse por avanzar en el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación de dicho túnel y los estudios realizados o futuros que se elaboren en ambas Repúblicas.

Seguidamente, en el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú, suscrito el 23 de diciembre de 2014, se dispuso que la EBITAN debía celebrar con las República de Chile y con la República Argentina los respectivos Acuerdos de Sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones. Según el artículo 5 de este instrumento internacional, la EBITAN tiene sus Sedes centrales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Santiago y

podrá mantener además oficinas regionales en cada uno de los países, según se estime necesario.

Los objetivos perseguidos por el presente Convenio, son los siguientes:

El presente Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la EBITAN, da cumplimiento al ya señalado II Protocolo Complementario para establecer en nuestro país una sede de dicha entidad, reconociéndose en el mismo el estatus jurídico necesario para su funcionamiento en nuestro territorio.

Estructura del Convenio

El Acuerdo se encuentra estructurado sobre la base de un preámbulo y de dieciocho artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo por las que se establece el estatuto jurídico al que se someterá la sede de EBITAN en Chile.

En el Preámbulo se establecen las consideraciones que guiaron a las Partes para celebrar el Acuerdo. Así, las Partes aluden al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina por el cual se decidieron intensificar las acciones tendientes a mejorar y ampliar la conexión física entre los territorios de cada una de las Partes; al Protocolo Complementario a dicho Tratado, que decidió crear la EBITAN; y al II Protocolo que dispuso que la EBITAN celebrará con las Partes los respectivos Acuerdos de Sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones.

En el articulado, por su parte, se tratan las materias que señalaremos a continuación.

1. Definiciones (artículo 1)

Consigna ciertas definiciones necesarias para la aplicación del Acuerdo: "Autoridades Competentes", "Consejo de Administración" y "Comité Ejecutivo".

2. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 2 y 3)

Se establece el objeto del Acuerdo, cual es permitir a la EBITAN el pleno ejercicio de la capacidad jurídica otorgada por el artículo 4 del II Protocolo en todo el territorio de la República de Chile.

Asimismo, se indica que el Acuerdo se aplicará a todo el territorio de la República de Chile.

3. Capacidad de la EBITAN (artículo 4)

La EBITAN, sin más limitaciones que las que emanen de su propia naturaleza y de las normas internas que rijan su funcionamiento, tendrá

personalidad jurídica en Chile, específicamente para contratar, adquirir y disponer a cualquier título de bienes muebles e inmuebles e iniciar procesos legales. Además, se prevé que la misma tendrá derecho a ejecutar todos los actos o negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento de sus funciones y que no deberá ejercer actividades incompatibles con sus fines y funciones.

4. Localización y gastos (artículo 5)

La Sede de la EBITAN en la República de Chile estará en la ciudad de Santiago y podrá instalar, por el tiempo que estime necesarios, subsedes u oficinas en cualquier otro punto del territorio nacional.

La República de Chile se hará cargo de los gastos relacionados con la Sede de la EBITAN, la que deberá mantener debidamente informada a las autoridades de la República de Chile de las actividades que desarrolle y rendir cuenta de sus gastos y recursos a su cargo.

5. Inviolabilidad (artículo 6)

La Sede, subsedes, las oficinas, los bienes y haberes de la EBITAN son inviolables, independientes del lugar en que se encuentren, salvo que la propia Entidad otorgue su consentimiento para entrar en la Sede u oficinas a autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones. En todo caso, se presumirá que dicho asentimiento se ha concedido en caso de incendio u otros siniestros que pongan en peligro a sus ocupantes y/o afecten la seguridad pública.

El Gobierno de la República de Chile se compromete a adoptar las medidas adecuadas para proteger los locales y bienes de la EBITAN contra todo ingreso indebido, intrusión o daño.

6. Inmunidad de jurisdicción y ejecución (artículo 7)

La EBITAN gozará de inmunidad de jurisdicción ante toda clase de proceso judicial o administrativo excepto si se trata de:

- a. Acciones referidas a contratos de suministros de bienes y servicios que le hubieren sido brindados.
- b. Acciones relacionadas con fianzas de obligaciones ante terceros.
- c. Acciones por daños y perjuicios por accidentes causados por vehículos motorizados que fueren de propiedad de la EBITAN.
- d. Acciones por infracciones de tránsito causadas por vehículos motorizados que fueren de propiedad de la EBITAN.
- e. Acciones laborales y/o previsionales interpuestas por empleados locales que no revistan la calidad de funcionarios de la EBITAN.

f. Acciones por reconvencción en procesos judiciales iniciados por la EBITAN.

Además, la EBITAN gozará de inmunidad de ejecución en todos los casos.

7. Renuncia a las prerrogativas (artículo 8)

Las prerrogativas concedidas a la EBITAN son renunciables por ésta, aunque ello no implicará sujeción de los bienes a medida ejecutiva alguna, salvo conformidad expresa de la EBITAN.

En el caso de controversias en el marco del derecho privado, se establece que la EBITAN tomará las medidas adecuadas y colaborará con las autoridades competentes.

8. Solución de controversias con terceros (artículo 9)

La EBITAN dispondrá de formas apropiadas de solución de los conflictos derivados de contratos y otros actos de derecho privado de los que sea parte, a excepción de los casos mencionados en el artículo 7, donde establecerá en los contratos respectivos mecanismos adecuados de solución.

9. Facilidades de orden financiero (artículo 10)

La EBITAN, en la medida necesaria para desarrollar sus operaciones y en el ámbito de sus fines y funciones, podrá comprar, poseer y utilizar fondos o divisas de cualquier clase y operar cuentas en cualquier moneda extranjera y transferir fondos y divisas hacia o desde el país y hacia o desde cualquier otro país o dentro del país, y convertir cualquier moneda que posea en cualquier divisa.

Tales facilidades quedan sujetas a las regulaciones establecidas en materias de operaciones de cambios internacionales por el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional.

10. Exención de impuestos y otras cargas (artículo 11)

La EBITAN, sus bienes y haberes estarán exentos de todo impuesto directo. Sin embargo, la Entidad no reclamará exención alguna por concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública. También estará exenta de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación o de exportación respecto de los artículos importados o exportados para su uso oficial. Los artículos importados conforme a esta exención no se venderán en Chile, salvo autorización del Gobierno de la República de Chile.

11. Correspondencia y comunicaciones (artículo 12)

La EBITAN gozará en el país, para sus comunicaciones oficiales, de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno a cualquier otra

entidad equivalente. En cuanto a la correspondencia y comunicaciones de la Entidad, no se aplicará censura.

No obstante lo anterior, ninguna disposición de este artículo será interpretada como un impedimento para adoptar las precauciones de seguridad pertinentes que hayan de determinarse mediante acuerdos entre el Gobierno y la EBITAN.

12. Inmunities y privilegios de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité Ejecutivo de la EBITAN (artículo 13)

Los integrantes de la EBITAN, dependiendo de sus funciones, gozarán en Chile de los siguientes privilegios e inmunities:

a. Los Representantes ante el Consejo de Administración de la EBITAN de nacionalidad argentina, gozarán del mismo régimen de inmunities y privilegios que gozan los agentes diplomáticos extranjeros acreditados ante la República de Chile, a menos que sean residentes permanentes en su territorio.

b. Los miembros del Comité Ejecutivo sólo gozarán de inmunities respecto de todo procedimiento judicial o administrativo derivado de los actos que ejecuten o expresiones orales y escritas que emitan en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, podrán importar, libre de derechos aduaneros y otros gravámenes a la importación, su menaje de casa, incluido un automóvil, al momento de asumir su cargo en Chile. Para los efectos de la importación y transferencia del automóvil se aplicarán las normas generales establecidas para el Cuerpo Diplomático residente. Dichos beneficios no resultarán aplicables cuando los miembros del Comité Ejecutivo sean nacionales chilenos o sean extranjeros residentes permanentes en Chile.

c. Los beneficios establecidos precedentemente no se extenderán a actos que constituyan una infracción o contravención a las normas del tránsito o a la legislación laboral y/o previsional vigentes en Chile.

13. Sueldos y emolumentos (artículo 14)

Se contemplan las obligaciones tributarias sobre sueldos y emolumentos, y establece que los funcionarios de la EBITAN cumplirán sus obligaciones tributarias en el Estado Parte donde realicen sus tareas o funciones.

14. Delimitación de los privilegios personales (artículo 15)

Los privilegios e inmunities personales se otorgan a los miembros del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo únicamente en interés de la EBITAN y no en beneficio personal.

15. Credenciales (artículo 16)

La República de Chile otorgará a todos los funcionarios de nacionalidad diversa a la chilena, credenciales de identidad en las que conste que las autoridades pertinentes les deberán prestar la ayuda necesaria para la realización de la misión que les fuera encomendada en el marco de los Protocolos Complementarios al Tratado de Maipú, este Acuerdo y el Reglamento de la EBITAN.

16. Solución de controversias entre las Partes (artículo 17)

En cuanto a las controversias que se susciten entre las Partes concernientes a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, éstas se resolverán mediante las consultas pertinentes. Si no fuesen solucionadas dentro de los tres meses siguientes de su inicio, serán resueltas por cualquier otro método mutuamente aceptado.

17. Entrada en vigor, modificación y duración del Acuerdo (artículo 18)

Finalmente, el Acuerdo comenzará regir a los treinta días de la fecha en que la EBITAN reciba la notificación del Gobierno de Chile en que conste su aprobación en conformidad con los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico de nuestro país para su entrada en vigor.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las Partes, tendrá una duración indefinida y permanecerá en vigor en tanto no sea denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con una anticipación de a lo menos seis meses indicando su intención de ponerle término.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 44 de 24 de abril de 2017, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Antecedentes

1) Como es de conocimiento del H. Congreso, el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina suscrito en Maipú el 30 de octubre de 2009, de igual fecha, creó la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra (EBITAN). Su función y objeto principal es ejercer todas las funciones y obligaciones necesarias para concretar dicho Proyecto.

Por su parte, el II Protocolo Complementario del mismo Tratado, suscrito el 23 de diciembre de 2014, junto con ratificar la voluntad de concretar el Proyecto e informar de su costo esperado, dispuso que la EBITAN debía celebrar con la República de Chile y la de Argentina sendos Acuerdos de Sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones, para

materializar sus sedes centrales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Santiago, al menos.

En consecuencia, el presente Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y la EBITAN, da cumplimiento a lo señalado, en el sentido de permitir establecer en nuestro país una sede de dicha entidad, reconociéndose en el mismo II Protocolo el estatus jurídico necesario para su funcionamiento en nuestro territorio.

2) En relación con lo anterior, el presente Informe financiero se refiere a los efectos fiscales de la implementación del Acuerdo de Sede en la República de Chile, destacándose los siguientes aspectos:

a. La Sede de la EBITAN en Chile estará radicada en la ciudad de Santiago y podrá instalar, por el tiempo que estime necesario, subsedes u oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional. Para materializar lo anterior, se ha decidido que durante sus primeros años de operación, la Sede de EBITAN en Chile se instale en dependencias del Ministerio de Obras Públicas, permitiendo con esto aprovecharlas y, además, facilitar las coordinaciones necesarias entre ambos organismos para llevar a cabo la licitación de la construcción del Túnel de Agua Negra y su supervisión.

Con ello se da cuenta del compromiso de la República de Chile de hacerse cargo de los gastos relacionados con la Sede de la EBITAN, tal como se señala en el Artículo 5 del Acuerdo de Sede objeto de este Proyecto de Acuerdo.

b. La EBITAN, sus bienes y haberes estarán exentos de todo impuesto directo, así como también de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación o de exportación respecto de los artículos de su uso oficial, tal como se señala en el Artículo 11 del citado Acuerdo de Sede.

Efecto del Acuerdo de Sede sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los gastos fiscales, se estima que el primer año de operación significará gastos aproximados de \$40.1 millones, los que serán financiados con cargo a la Partida 12, del Ministerio de Obras Públicas.

Respecto de los ingresos, la aplicación del Artículo 11 del Acuerdo de Sede podría implicar una menor recaudación potencial. Sin embargo, se estima que ésta no afecta la proyección incluida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el 2017 dado que las operaciones de la Sede de EBITAN son nuevas respecto de la economía y solo iniciarían a partir de la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

El señor **Edgardo Riveros**, Ministro (S) del Ministerio de Relaciones Exteriores, comienza por explicar la importancia que revisten estos tipos de proyectos, particularmente en el proceso integración física entre Argentina y Chile. Indica que el proceso de integración no solo tiene importancia en la relación bilateral de ambas naciones sino también en el proceso de integración de toda la región sudamericana. Comenta que actualmente se está trabajando en perspectiva de corredores via oceánicos que involucran a Brasil, Argentina, Paraguay y Chile. Añade que estos pasos, particularmente el que es objeto de estudio servirán a la integración entre los países que miran al Atlántico y al Pacífico, tales como, Brasil, Argentina y Chile.

Apunta que se trata de un acuerdo de sede, relacionado a su vez, con el acuerdo marco, Tratado de Maipú del año 2009, que complementa el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina. Precisa que el referido acuerdo señala en su artículo 1° que el objetivo del tratado es intensificar las acciones tendientes a mejorar las acciones físicas entre los territorios de cada una de las partes mediante la promoción y relación conjunta o coordinada de obras de infraestructura en materia de energía, transporte y comunicaciones.

Explica que para implementar lo anterior, se han establecido protocolos, de los cuales uno de ellos, se acordó en el mismo marco del acuerdo de Maipú. Señala que el artículo 2° del Tratado de Maipú, prescribe que las partes podrán celebrar protocolos complementarios referidos a materias específicas. Destaca que el artículo 24 del citado tratado agrega que con este propósito las partes podrán crear entidades binacionales de carácter público para las cuales convendrán la estructura jurídica, composición y componentes. Aclara que esa estructura son las entidades, las que podrán llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos, la construcción de obras, su administración y operación posteriores.

Puntualiza que una de las iniciativas de conexión física entre Chile y Argentina fue la que se firmó de manera coetánea con el tratado de Maipú y que se refiere al Túnel Internacional Paso Agua Negra. Explica que el túnel es el que va a unir la Provincia de San Juan en Argentina con la Región de Coquimbo de nuestro país, constituyendo en efecto un elemento central en el proceso de integración física entre ambas naciones.

Indica que se trata de un túnel de baja altura cuya extensión máxima es de 14 kilómetros. Con el propósito de tener un elemento comparativo indica que la extensión del túnel es incluso mayor que la del majestuoso Alpes del Mont Blanc.

Apunta que este es el proyecto que se encuentra más avanzado, al punto de que se está pidiendo la autorización para que la entidad pueda funcionar en Chile. Añade que, en paralelo, está el proyecto de acuerdo de sede en Argentina.

Indica que conforme al artículo 4°, del Protocolo Complementario, se propuso a las partes la realización de la obra. Agrega que el Protocolo establece que de acogerse las partes la proposición de la EBITAN, éstas tendrían competencias de adjudicar el proyecto una vez adjudicado éste, conducir el proceso de construcción, actuando como organismo de control per se a través de terceros, para lo cual asumiría las funciones regulatorias y supervisión necesarios para verificar el cumplimiento de los contratos.

Señala que recogiendo la proposición de EBITAN Chile y Argentina suscribieron el 23 de diciembre de 2014 el segundo protocolo complementario del Tratado de Maipú, de integración y cooperación entre la República de Argentina y la República de Chile, relativo al proyecto Túnel Internacional Paso Agua Negra.

Recuerda que el segundo protocolo le otorgó a EBITAN personalidad jurídica internacional para el cumplimiento de su objetivo e indica que, en consecuencia, posee capacidad jurídica patrimonial y administrativa para adquirir derechos; contraer obligaciones; y celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica contemplada en el protocolo complementario. Reitera que existirá una sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires de la República de Argentina y en la ciudad de Santiago de nuestro país. Explica que cada país se hará cargo de los gastos inherentes a sus respectivas sedes.

Destaca que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad en la Comisión de Relaciones Exteriores. Espera que se apruebe prontamente para continuar adelante con el proceso que actualmente está en desarrollo y cuya etapa más próxima es la licitación.

El señor **José Pablo Gómez**, Jefe de División de Finanzas Públicas, de la Dirección de Presupuestos, complementando la exposición del señor Subsecretario, expresa que el objeto de nuestro estudio se trata de un acuerdo para instalar una de las sedes de la entidad binacional del Túnel Agua Negra en Chile y que lo mismo harán los parlamentarios de la República Argentina en Buenos Aires o en San Juan según se determine.

Puntualiza que el informe financiero se refiere únicamente a la instalación de esa sede y no a lo que esta Comisión conoció a propósito de la tramitación del segundo protocolo complementario, vale decir, a la evaluación del proyecto como tal, ni a la ejecución del proyecto. En efecto, lo que está en discusión es la instalación de un par de profesionales que ayuden a quienes sean nominados por los países para ser parte del órgano denominado EBITAN.

Precisa que el costo que irroga el referido informe se refiere a la instalación de la oficina (secretarías, pago de algunos servicios, computadores), que funcionará, en principio, dentro de las instalaciones que tiene disponible el Ministerio de Obras Públicas, por cuanto es este ministerio el que ha liderado el diálogo técnico con Argentina, y en efecto, por eficiencia y comodidad se decidió que este ministerio alojara a la entidad binacional. Destaca que la decisión implica un ahorro considerable de recursos. Advierte que es posible que más adelante se requiera algún reforzamiento. Indica que se estimó como costo básico anual alrededor de 40 millones de pesos

Agrega que uno de los artículos del acuerdo de sede como tal establece que al igual que otros organismos internacionales, los funcionarios de EBITAN estarán exentos de todo impuesto directo y de derechos de aduana para importar algunos de sus bienes. Añade que el informe financiero señala que si bien se puede afectar ingresos tributarios, al estar eximiendo del pago de algunas tasas, estas operaciones no existen en Chile y, por lo tanto, la proyección de ingresos que tiene para el financiamiento de la ley de presupuestos del sector público no se ve alterada.

Apunta que la fase en la que está el proyecto es de diálogo técnico con el equipo análogo en Argentina. Sostiene que el equipo está complementado por Hacienda y afirma que cualquier gasto que a futuro se requiera, sea para el proyecto, como para actividades complementarias de manera técnica o estudio, se va a tener que ver reflejado en la discusión de presupuestos del Ministerio de Obras Públicas.

El señor **Enrique Álvarez**, Presidente Pro Tempore de la Entidad Binacional Argentino-Chilena “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” (EBITAN), informa que el proyecto actualmente está en la etapa de precalificación de los consorcios y empresas que quieran participar en la futura licitación. Comenta que el pasado 31 de mayo tuvieron una exitosa primera etapa, en donde se cerró la postulación; postularon 9 consorcios y una empresa de distintas nacionalidades y de una vasta experiencia en la construcción de túneles en diferentes partes del mundo. Espera el llamado a licitación se produzca en el mes de octubre del año en curso.

Explica que la decisión de que en una primera instancia la entidad funcione en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas es porque es ese ministerio el que lleva adelante el proceso de calificación y licitación. Señala que los procesos que están experimentando en materia de licitación están siendo revisados en el marco del préstamo que se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Asegura que tanto el proceso de precalificación como las futuras bases de licitación están siendo objeto de una constante revisión técnica por parte de ambos países.

El diputado señor **Silva**, manifiesta algunas inquietudes que se resumen en las siguientes preguntas: Por qué se le otorga competencia a EBITAN en todo el territorio del país; a quién le rinde cuenta la entidad binacional; de qué forma se da cuenta del uso de recursos; qué mecanismos de fiscalización existen; cómo se manejan los posibles conflictos de interés de quienes están a cargo del organismo; cuál es el modelo de este tipo de instituciones.

El diputado señor **Walker**, (en reemplazo del diputado Lorenzini), agradece el respaldo de Cancillería y del Ministerio de Obras Públicas al presente proyecto. Resalta la importancia que el corredor vía oceánico representa para la integración Región de Coquimbo, dado que parte en Puerto Alegre y termina en el Puerto de Coquimbo.

Comenta que el proyecto tuvo la semana pasada una de las materializaciones históricas más relevantes, como lo fue, la recepción de 10 ofertas de consorcios internacionales para construir el Túnel Agua Negra. Recalca que el proyecto requiere de un trabajo importante. Estima que el presupuesto de 40 millones de pesos para una inversión de 1.500 millones de dólares es austero y que cumple plenamente el objetivo contenido en protocolo. Recuerda al diputado señor Silva que la inversión del Túnel de Agua Negra corresponde en un 72% a Argentina y solo en un 28% a Chile, porque es proporcional a la longitud de construcción en cada uno de los países. Recalca que hay un doble mecanismo de fiscalización de la utilización de los recursos, por una parte, los mecanismos de control propios de ambos países, y por otra, los instrumentos de control que ejerce el BID en el marco del otorgamiento del crédito. Respecto del lugar de instalación de la sede reconoce que hubiere preferido que su instalación fuera en la cuarta región, sin embargo, entiende la decisión de que sea en Santiago por la coordinación que debe llevar a cabo Ministerio de Obras Públicas. Entiende que la competencia que EBITAN tendrá en todo el territorio del país se justifica por los desplazamientos que se harán a la Región de Coquimbo, no solo por la ejecución de túnel propiamente tal sino también por lo que significa el mejoramiento de las vías de Vicuña y Serena.

El diputado **Auth**, expresa su alegría por haber dado un paso más en la materialización del Tratado de Maipú suscrito el año 2009. Recuerda que el Tratado contemplaba un esfuerzo importante de integración en todos los ámbitos y entiende que la instalación de EBITAN constituye la integración física que es fundamental para tener la económica, social y cultural. Celebra el avance del proceso de integración entre las Región de O'Higgins y la Provincia de San Rafael en el proceso del Túnel Las Leñas y estima que ambos procesos deben llevarse a cabo simultáneamente. Destaca el compromiso que existe entre ambos países en cuanto a que la licitación se concrete en el presente año. Consulta cuál es el cronograma de trabajo establecido; cuándo se contempla la inauguración del túnel y como el Estado de Chile abordará los desafíos conexos, tales como, el enlace entre Vicuña y Coquimbo; transporte de carga, inversión de obras públicas asociadas al paso, entre otras.

El diputado señor **Macaya** pide profundizar sobre el costo del proyecto, particularmente cómo va a operar el otorgamiento del préstamo del BID. Consulta si existe otra organización similar a la EBITAN tanto desde el punto de vista de su naturaleza jurídica como de elementos que la caracterizan como la inmunidad de jurisdicción. Pregunta en qué consiste la inmunidad de jurisdicción y cuáles son sus beneficios u objetivos fundamentales. Estima que al tratarse de un organismo que tendrá ciertos privilegios y flexibilidad deben quedar claramente establecidos cuáles serán los mecanismos de control de su funcionamiento.

El señor **Edgardo Riveros**, Ministro (S) del Ministerio de Relaciones Exteriores, ratifica lo expuesto por el diputado Walker en cuanto al fundamento de situar a EBITAN en Santiago. En cuanto a las inmunidades y privilegios de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité Ejecutivo de EBITAN, destaca que se trata de una entidad binacional y que por su naturaleza debe estar exenta a presiones y a elementos que pudieran contaminar su gestión. Precisa que quienes van a gozar de la inmunidad son los representantes ante el Consejo de Administración de la EBITAN de nacionalidad argentina. Explica que la inmunidad de jurisdicción significa que estas personas no estarán sometidas a los tribunales de justicia del país donde se encuentran acreditados y que la inmunidad de ejecución consiste en que si la persona ha renunciado o se le ha despojado de tal inmunidad, la pena asignada no se puede ejecutar en el territorio en el cual se goza de ésta. Añade que los miembros del Comité Ejecutivo solo gozarán de inmunidades respecto de todo procedimiento judicial o administrativo derivado de los actos que se ejecuten o expresiones orales o escritas que emitan en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, indica que los privilegios dicen relación con elementos de carácter tributario, tales como, la exención de derechos aduaneros y otros gravámenes a la

importación, su menaje de casa, incluido un automóvil, al momento de asumir su cargo en Chile.

Finalmente, responde al diputado Macaya que por tratarse de una obra pública los estándares de fiscalización son elevados, particularmente por la intervención de la Contraloría

El señor **Enrique Álvarez**, Presidente Pro Tempore de la Entidad Binacional, expresa que este Acuerdo de Sede le permite a EBITAN abrir subsedes regionales y afirma que una de ellas estará en la Región de Coquimbo. Respecto a quién le rinde cuenta expresa que en este momento la entidad binacional se encuentra elaborando dos tipos de convenios. El primero es un convenio de financiamiento y clarifica al respecto que el crédito que otorga al BID es al país y no a la entidad, razón por la cual, los recursos ingresan al Tesoro Público. El segundo convenio es de pago. Agrega que ambos convenios tiene que ser autorizados por la Contraloría de la República.

Explica que cuando el contrato ya se encuentre adjudicado, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas será quien procederá al pago del contrato y no la entidad binacional y, en consecuencia, ese pago se rige por todas las fiscalizaciones que lo conciernen, ya sea a través de la respectiva ley de presupuestos del sector público como posteriormente por el órgano Contralor, sumado a la fiscalización que realiza el BID.

En cuanto al cronograma consultado indica lo siguiente: actualmente el proceso se encuentra en la etapa de precalificación; en agosto se cierra el proceso y esperan licitar la obra en octubre del año en curso para poder adjudicarla el primer semestre del año 2018. Añade que el proyecto será licitado bajo el modelo de diseño y construcción y, en efecto, el consorcio que se adjudique la obra tiene el plazo de un año para hacer el diseño, que tendrá que ser aprobado por la entidad binacional, para posteriormente iniciar el proceso de construcción. Estima que el proceso de diseño y construcción va durar alrededor de 8 y 10 años, es decir, al año 2027 va a estar operativo el túnel. Indica que existe un programa de territorio integrado (PTI) que se está trabajando entre ambas regiones (Provincia de San Juan y región de Coquimbo), en donde se está proyectando cuáles serán los efectos de la construcción del túnel, tanto en lo que respecta a las obras públicas, como en lo relativo a factores tales como turismo y puerto. Enfatiza que en lo que respecta al Ministerio de Obras Públicas está el compromiso de tener pavimentado el camino a la boca del túnel antes de que empiece la construcción del mismo.

En cuanto a la consulta acerca de los futuros proyectos comenta que no solo el Tratado de Maipú crea dos entidades binacionales, sino que posteriormente a éste se firma un segundo tratado que crea la entidad binacional Túnel Las Leñas, Ebileñas, que se rige bajo el mismo concepto que la EBITAN. Asegura que todo lo avanzado en aprendizaje y capacidad instalada en el funcionamiento de esta entidad binacional claramente va a acotar los tiempos estimados para hacer funcionar y licitar el Túnel Las Leñas.

El señor **José Pablo Gómez**, Jefe de División de Finanzas Públicas, en cuanto a cómo se está trabajando con el equipo argentino indica que hay una Cancillería destinado al efecto; el equipo del MOP ha establecido que dos o tres unidades trabajen simultáneamente en él; hay equipo presente en la región y también se cuenta con el acompañamiento del Ministerio de Hacienda en todas las conversaciones que se tiene con su par en Argentina.

Desde el punto de vista financiero, explica que con o sin crisis se puede financiar con activos del Tesoro cualquier obra pública en Chile, sin embargo, lo que se contrata al BID son varios elementos. En primer lugar, se contrata un estándar único y superior para todo el proceso de diseño, adquisiciones y el proceso de control para la ejecución del proyecto. En ese esquema, afirma, que el BID está colaborando en el diseño institucional y por lo tanto en el reforzamiento de EBITAN. El segundo elemento contratado es una igualación de condiciones financieras entre Argentina y Chile. Lo anterior explica que haya un primer filtro de control por parte del equipo BID cuando se compromete a financiar toda la obra; el segundo filtro de control es el que la propia entidad establece auditorias anuales. En tercer término, es fundamental el control que ejerce la Contraloría General de la República respecto de cada uno de los pagos que sea necesario hacer para la obra.

Explica que el costo preliminar de proyecto, sin IVA, es del orden de los 1.500 millones de dólares. Señala que la experiencia internacional indica que el costo puede ser el indicado o similar, Señala que si el costo fuere mayor lo importante es conocer la tolerancia que tiene el Fisco frente a esos mayores costos. Declara que hoy el diseño va a ser determinante en cuanto a los sobrecostos. Si hay espacio fiscal para hacer la obra e va a incorporar en el contrato. Aclara que el costo no considera el IVA porque dicho impuesto es diferente para ambos países. Enfatiza que el costo preliminar señalado va a depender de la adjudicación del contrato de diseño y ejecución, y de lo que se encuentre de trabajo geológico

El señor **Enrique Álvarez**, Presidente pro tempore de la entidad binacional, complementa que se consideraran eventuales cláusulas de salidas tanto en las bases de licitación como en la construcción de la obra.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” (EBITAN), suscrito en Santiago el 6 y 9 de enero de 2017.”.

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismo términos que la Comisión Técnica, por los votos unánimes de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Matías Walker (Por el señor Lorenzini); Javier Macaya; Manuel Monsalve; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Diputado informante, el señor **Alejandro Santana.**

Tratado y acordado en sesión de fecha 7 de de Junio de 2017, con la asistencia de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Matías Walker (Por el señor lorenzini); Javier Macaya; Manuel Monsalve; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de junio de 2017.


PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión